



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

USHUAIA, 2 de Noviembre de 2023

VISTO la Ley N°495 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial y sus normas complementarias, la Resolución N°163/2021 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y su complementaria la Resolución N°260/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 85 de la Ley Provincial N°495, la Contaduría General de la Provincia, es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y, como tal responsable de reglamentar, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público Provincial no Financiero, dictando las normas y procedimientos conducentes a ello.

Que conforme lo estipulado en el artículo 82 de la Ley Provincial N°495, el Sistema de Contabilidad Gubernamental está integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, valuar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio del Sector Público Provincial no Financiero.

Que con la emisión de la Resolución C.G.P. N°163/21, se aprobó e implementó a partir del ejercicio 2022 el Manual de Cuentas Contables y el Plan de Cuentas Contables para el Sector Público Provincial No Financiero, así como los contenidos mínimos de los modelos de Estados Contables Básicos para dicho sector.

Que mediante la Resolución C.G.P. N°260/22 se aprobó la Matriz de Conversión, relacionando la contabilidad presupuestaria y patrimonial, así como también, un manual de contabilidad que establece los asientos contables de referencias, y las cuentas contables equivalentes para realizar el seguimiento de los saldos contables.

Que en la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2022 se incluyeron los Estados Contables Básicos del Sector Público Provincial no Financiero, realizando una primera determinación contable del patrimonio consolidado.

Que en virtud de la heterogeneidad de la información presentada por las jurisdicciones de la administración central, organismos descentralizados y de seguridad social que conforman la Administración Pública Provincial, resulta necesario aprobar un procedimiento para determinar el Patrimonio del ente, así como el tratamiento de los Resultados Acumulados al inicio del ejercicio 2023.

Que a fin de dar claridad y respaldo a la Determinación Contable del Patrimonio del ente se proponen pautas para la documentación del procedimiento referido en el considerando anterior.

Que la presente Resolución pretende contribuir a la armonización de la normativa contable y de los estados de las entidades públicas, facilitando la comprensión, interpretación y comparación de la información presentada.

Que la suscripta se encuentra facultada para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N°495 y en el Decreto Provincial N°2232/22.

Por ello:

G.T.F
MSC
MAA

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Procedimiento de la Primera Determinación Contable del Patrimonio de los entes de la Administración Provincial detallado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

...//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

...//2

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Procedimiento para documentar la Primera Determinación Contable del Patrimonio detallado en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, debiendo realizarse la determinación establecida en el ARTÍCULO 1º y su documentación conforme para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4º.- Notificar al Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, Organismos de Seguridad Social. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN C.G.P. N° 314/2023

G.T.F
MSC
MAA

  
C.P. María Soledad Perata  
CONTADORA GENERAL  
Contaduría General de Gobierno  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

...//3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

...//3

## ANEXO I - RESOLUCIÓN C.G.P. N° 314 /2023

### PROCEDIMIENTO DE PRIMERA DETERMINACIÓN CONTABLE DEL PATRIMONIO

Este procedimiento, tiene como objetivo registrar montos representativos del activo y del pasivo del ente a la fecha de la primera determinación del patrimonio contable, de cuya diferencia surgirá el Capital para los entes de la Administración Central, Administración Descentralizada y Organismos de Seguridad Social.

#### **Capital**

Para esta determinación, se utilizará la cuenta contable "Capital" según lo siguiente:

-Se registrará al haber por las incorporaciones de activos preexistentes a la fecha de primera determinación del patrimonio contable.

-Se registrará al debe por las incorporaciones de pasivos preexistentes a la fecha de primera determinación del patrimonio contable.

El saldo de esta cuenta es acreedor, representando el valor del Patrimonio Inicial contable del ente en el momento de su primera determinación.

#### **Incorporaciones al Capital**

Determinado el Capital Inicial, cuando se tome conocimiento de nueva información que implique la incorporación de activos o pasivos de fechas anteriores a la primera determinación, corresponderá utilizar la cuenta contable "Incorporaciones al Capital" como contrapartida para dar de alta los registros.

*En función de lo antes dicho, la determinación de los activos y pasivos de los saldos iniciales del ejercicio 2022 deberán exponerse contra la cuenta contable "Capital", por lo cual cualquier otra cuenta utilizada en la Primera Determinación Contable del Patrimonio deberá reclasificarse a la misma, independientemente de la determinación de resultados en ejercicios anteriores.*

#### **Resultados acumulados al 31/12/2022**

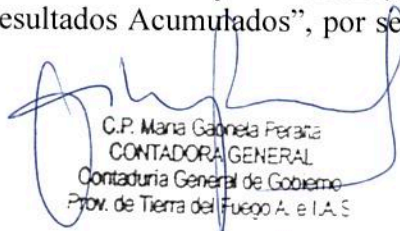
Respecto de este rubro, en el caso de que existan saldos en la cuenta contable "Resultados acumulados", en función de la vigencia de la Resolución C.G.P. N°163/21 y su complementaria N°260/22, estos no podrán ser considerados como tal, en virtud de que no es posible determinar los criterios con los que han sido determinados en años anteriores.

La cuenta contable "Resultados acumulados" por definición corresponde su registración, a partir del ejercicio 2023, estableciéndose estos según lo determinado en el apartado "Resultado del ejercicio 2022".

#### **Resultado del ejercicio 2022**

El saldo de la cuenta contable "Resultado del ejercicio" al 31/12/2022 en la medida de que este haya sido determinado según lo establecido en la Resolución C.G.P. N°163/21 y su complementaria N°260/22, reflejando por lo tanto el resultado de la gestión respecto de los ingresos y gastos corrientes del ejercicio 2022, se reclasificará al inicio del ejercicio 2023 a la cuenta contable "Resultados acumulados".

En el caso que el resultado del ejercicio 2022 no haya sido determinado conforme a lo indicado en el párrafo anterior, deberán realizarse los ajustes pertinentes al inicio del ejercicio 2023, a fin de plasmar dicho criterio. Este ajuste se realizará a la cuenta "Resultados Acumulados", por ser esta la cuenta que contiene el saldo reclasificado.

  
C.P. Maria Gabriela Peraza  
CONTADORA GENERAL  
Contaduría General de Gobierno  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

...//4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

...///4

Para los entes que cuenten con sistema GEN Financiero, estos registros se realizarán en un tipo de asiento particular "Asiento Inicial" a la fecha 01/01/2023.

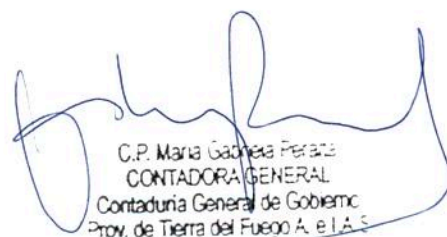
## ANEXO II - RESOLUCIÓN C.G.P. N° 314 /2023

### PROCEDIMIENTO PARA DOCUMENTAR LA PRIMERA DETERMINACIÓN DEL PATRIMONIO

A fin de documentar los antecedentes que dan origen al Patrimonio Inicial en los Estados Contables, se establece el siguiente procedimiento, lo cual contribuirá al control y a la determinación de la razonabilidad de estos:

- 1) Generar única actuación sobre "Asiento Inicial Ejercicio 2023 del (ente o jurisdicción)". Esta se deberá utilizar a los fines de incorporar la documentación de respaldo de los registros que se realicen como "Asiento inicial". De esta manera la información en su totalidad se encuentra en una única fuente.
- 2) Considerar como base la información expuesta en los Estados Presupuestarios Contables de la Cuenta General del Ejercicio 2022, en cuanto se expongan en los mismos saldos de activos y pasivos, consignando por ejemplo: listados resumen de reportes de conciliaciones bancarias, deudores por ventas, otros créditos, cuadro de bienes de uso, listado de deuda por proveedor, por convenios, cuotas de convenios de pago a vencer, etc., donde se pueda identificar el origen que sustenta el monto consignado, pudiendo acceder a la información en forma detallada contenida en la documental indicada. Si se determinan modificaciones a estos, se realizarán asientos posteriores como ajustes al asiento inicial.
- 3) Generar relevamiento de saldos no contenidos en los estados antes referidos: considerando para ello documentación válida, como la emitida por terceros, por autoridad competente o elaborada por las dependencias del ente y que se utilice como respaldo de las operaciones que se registren de acuerdo a las normativas vigentes en cada materia. Ej. sistema de facturación, sistema de planes de pago, o cualquier otro sistema que se utilice para la gestión de la información propia de cada organismo y que la misma se registre conforme la normas emitidas sobre ello.
- 4) Tomar como principio la utilización de los registros presupuestarios y los registros de los sistemas expuestos en el punto anterior como base para el seguimiento desagregado de la información, siendo la contabilidad un reflejo agregado de los mismos.
- 5) La generación de ajustes a la información registrada como asiento inicial una vez determinado el mismo, se deberá plasmar siempre como asientos complementarios de ajustes. Deberá considerarse que el ajuste corresponda darle solamente tratamiento contable, sin tratamiento presupuestario. Ej. error de valuación de activo o pasivo.

En el caso de la utilización del sistema GEN Financiero, los ajustes al asiento inicial deberán realizarse desde la opción Contabilidad/Tipos de Asiento/Asiento de Apertura de manera que sea tipificado como tal y consignado en los reportes como saldo inicial.

  
C.P. María Gabriela Peres  
CONTADORA GENERAL  
Contaduría General de Gobierno  
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.